

Atento al proceso iniciado en esta Casa de Estudios con miras a la reforma del Estatuto Universitario vigente, y teniendo en cuenta:

Que mediante Resolución N° 39/2014, el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán emitió pronunciamiento declarando la oportunidad y necesidad de iniciar un amplio proceso deliberativo para la reforma del Estatuto Universitario,

Que en sesión ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2014 el Honorable Cuerpo dispuso mediante resolución N° 0654/2014 la convocatoria a la Asamblea Universitaria a los fines previstos por el artículo 6° inciso 4) del Estatuto Universitario, estableciendo como fecha de apertura el día 30 de Octubre del corriente año, a los fines de la reforma total de la máxima norma de organización y gobierno de la UNT,

Que a tales efectos se ha encomendado al Sr. Vicerrector la coordinación de una Comisión Ejecutiva Central destinada a avanzar en los aspectos operativos de la convocatoria de la Asamblea, impulsando la redacción de las reformas que habrá de proponer el HCS a la Honorable Asamblea Universitaria,

Que el carácter de reforma total que se ha previsto no debe traer aparejada una irrazonable dilación en el debate y aprobación de las modificaciones a introducir en el texto del nuevo Estatuto, en tanto tal habilitación amplia no implica necesariamente que deban someterse a tratamiento todas y cada una de las cláusulas estatutarias, sino sólo aquellas cuya modificación o introducción la comunidad universitaria identifique como necesarias,

Que, por otra parte, debe tenerse presente que la mecánica reformadora no permite poner en vigencia reformas parciales de capítulos o artículos, aún cuando los mismos hayan recibido aprobación por las mayorías reglamentarias, sino que debe aguardarse que concluya la redacción definitiva de todo su articulado, resguardando los requerimientos de coherencia interna que resultan imprescindibles y sólo a partir de este momento puede procederse a la comunicación del proyecto al Ministerio de Educación a los fines previstos por los artículos 29 y 34 de la Ley 24.521, previo a su publicación en el Boletín Oficial,

Que por elementales motivos de seguridad jurídica, atento a la necesidad de que cada uno de los estamentos que componen la Universidad pueda ver reflejadas sus legítimas aspiraciones en un plazo razonable y se pueda definir el nuevo perfil institucional y orgánico que el *demos* universitario proyecta para sí, resulta imprescindible proveer a una metodología que permita avanzar hacia tales objetivos con la mayor operatividad posible,

Que, por ello, a fin de dotar al procedimiento reformador de una adecuada dinámica que contribuya a la mayor eficacia y celeridad de la labor a desarrollar, se hace necesario definir con un mayor grado de precisión las temáticas y aspectos que habrán de constituir materia de deliberación y redacción en el seno de la Asamblea,

Que, por idénticos fundamentos, es conveniente fijar un cronograma preliminar para el tratamiento de cada uno de los puntos a introducir o reformar en el nuevo texto, procediendo a

acotar los mismos, a los efectos de que, aprobadas cada una de las secciones o capítulos que lo componen, el instrumento definitivo pueda ser remitido a la brevedad a los fines de su publicación y consecuente puesta en vigencia,

Que la labor encarada por la Comisión creada en el seno del H. Consejo Superior ha permitido recabar las iniciativas y opiniones de todos los sectores involucrados, a través de un amplio ciclo de audiencias públicas, por lo que a la fecha resulta posible establecer que los ejes centrales que se estima necesario introducir en el nuevo texto estatutario son los siguientes: .....

Que por ello, atento a la misión encomendada por el HCS a la Comisión Ejecutiva Central constituida a los fines del procedimiento reformador, y de conformidad con la mecánica sugerida por la misma, se estima oportuno proponer a la H. Asamblea el listado y cronograma de temas a tratar, en el orden que en la presente se indica:.....